

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SETEC", POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LOS C.C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO; DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; GRAL. DE DIV. D.E.M. RET. AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; LICDA. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y LIC, ATILO DÍAZ SOSA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EL C. PABLO EDUARDO IBAÑEZ LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN; POR OTRA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR CONDUCTO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS; Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE ARZUBIDE DAGDUG, SECRETARIO TÉCNICO DE ESA COMISIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" "EL TRIBUNAL" Y "LA SEC.TEC. DE LA CIISJUPET", RESPECTIVAMENTE; EN CONJUNTO "LA ENTIDAD"; MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Como parte del apoyo que SETEC otorga a las Entidades Federativas, cuando así lo solicitan, a fin de impulsar en ellas la debida implementación de la reforma al sistema de justicia penal en la totalidad de sus ejes rectores, en el ejercicio fiscal de 2010 se otorgó al Estado Libre y Soberano de Yucatán un subsidio para el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Automatizado de Información para el Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Yucatán".
- II. En reciprocidad al apoyo otorgado por "LA SETEC", con fecha 11 de agosto del 2011, se celebró un Convenio de Colaboración Interinstitucional por el cual el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, autorizó a "LA SETEC" para difundir, transmitir e implementar en su caso, en otras entidades federativas del país, un "Modelo Tipo" basado en el "Sistema Automatizado de Información para el Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Yucatán".

Atento a lo señalado en el apartado de antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":



I.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, segundo párrafo; 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Que el 1° de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

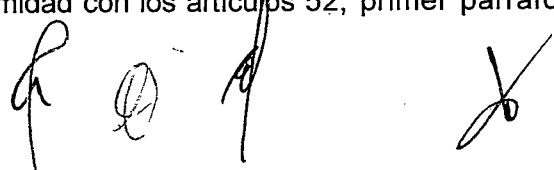
I.4. Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, segundo párrafo; 3, 4, 26, fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Que el 27 de diciembre de 2012, el C. Gral. de División, Diplomado del Estado Mayor en Retiro Audomaro Martínez Zapata, fue nombrado por el Gobernador del Estado, como Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.6. Que la Secretaría de Administración es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26, fracción IV y 29 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.7. Que el 1° de Enero de 2013, la Licenciada Eloísa Ocampo González, fue nombrada por el Gobernador del Estado, como Secretaria de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8. Que la Procuraduría General de Justicia es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26, fracción XVI, y 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.9. Que el 27 de Diciembre de 2012, el Dr. Fernando Valenzuela Pernas, fue designado por el Gobernador del Estado, como Procurador General de Justicia, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.10 Que el 1° de Enero de 2013, el Lic. Atilo Díaz Sosa , fue nombrado por el Gobernador del Estado, Director General del Instituto de Defensoría Pública del Estado y de conformidad con los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 20 de la Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio;

1.11 Que el Ing. Pablo Eduardo Ibáñez López, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Director General de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

II. De "EL TRIBUNAL":

II.1. Que el Licenciado Jorge Javier Priego Solís fue elegido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Presidente del mismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene, entre sus atribuciones más importantes, la representación legal del Poder Judicial del Estado y, por ende, las facultades para la celebración del presente convenio.

III. De "LA SEC. TEC. DE LA CIISJUPET":

III.1. Que la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada.

III.2. Que el 1° de Enero de 2013, el Licenciado Jorge Arzubide Dagdug, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tabasco, así como los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco.

III.3. Que con fecha 20 de junio de 2013, el pleno de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco autorizó al Secretario Técnico de ese organismo para participar en la celebración del presente instrumento.

IV. De "LA ENTIDAD":

IV.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en las siguientes cláusulas, y

V. Señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en Avenida Ramón Mendoza #505 Col. José María Pino Suárez C.P. 86029, Villahermosa, Tabasco.

"LA SETEC" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARA QUE:

- I. El 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación que tiene por objeto establecer la política y la coordinación nacional necesaria para implementar, en los tres órdenes el gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este Decreto fue reformado mediante el diverso publicado el 14 de noviembre de 2008, en el citado órgano de difusión oficial;
- II. De conformidad con los artículos 11 y 13 del Decreto de creación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y de su modificatorio, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten, así como operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación;
- III. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, fue designada Titular de la Secretaría Técnica por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Secretario de Gobernación, como lo estipula el artículo 11 del Decreto de creación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por lo que, cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento;
- IV. Es titular de los derechos que se describen en el antecedente II. de este instrumento sobre "EL SISTEMA", respecto a todos y cada uno de los entregables descritos en el presente convenio. "EL SISTEMA" comprende la tecnología, información técnica, secretos industriales y comerciales, métodos y procedimientos confidenciales desarrollados y perfeccionados como resultado de investigación de campo, de experiencia práctica y su aplicación, incluyendo pero no limitando a sistemas informáticos confidenciales para la administración, control, adquisición y utilización de programas de asistencia técnica que abarcan todos los aspectos de los servicios y/o productos de "EL SISTEMA";

- V. Señala como su domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 99, piso 10, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal; y
- VI. Es su derecho celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional en los términos de las cláusulas contenidas en el mismo.

LAS PARTES DECLARAN:

De acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en los antecedentes y declaraciones, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica y expresan su deseo de someter el presente convenio de colaboración interinstitucional a las siguientes:

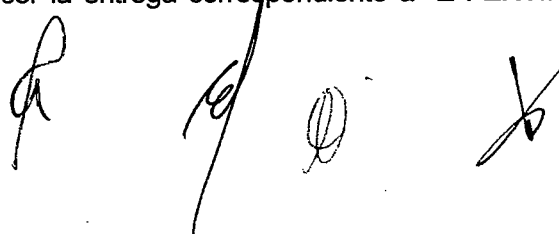
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y derechos, continúen coadyuvando entre sí en la materialización de la reforma del sistema de justicia penal. Por ello "LA SETEC" en el ejercicio de la atribución de difundir, capacitar e implementar, entre las entidades federativas del país, un "Modelo Tipo" basado en "EL SISTEMA", se encargará de transmitir el mismo para su uso en "LA ENTIDAD", así como de proporcionarle la asesoría técnica para la etapa de análisis y ajustes de "EL SISTEMA", en específico para las siguientes acciones:

- Revisar el proceso jurídico de la entidad, identificar los parámetros de configuración e identificar los ajustes requeridos para la aplicación (al final de esta fase debe existir un modelo de procesos y un diagnóstico para ajustar la funcionalidad).
- Revisar que la infraestructura en el estado cumpla con los requerimientos de la arquitectura física establecida por la aplicación, como resultado se obtendrá un documento con los puntos que no se encuentren alineados a la arquitectura.
- Ajustes a la funcionalidad y desarrollo de los requerimientos identificados durante el Gap Análisis (como resultado se obtendrá la aplicación ajustada y un anexo con una breve descripción del método de puntos por caso de uso).
- Pruebas funcionales y no funcionales de la aplicación con usuarios finales de cada institución, así como la validación respectiva por funcionalidad.

SEGUNDA.- IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA ENTIDAD", se compromete a implementar "EL SISTEMA" de forma integral y para todas las instituciones que participan en el proceso penal como son: Poder Judicial, Procuraduría General de Justicia, Defensoría Pública y Secretaría de Seguridad Pública. Para dar lugar a lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá contar con la infraestructura tecnológica de software, hardware y telecomunicaciones necesaria para la instalación del "SISTEMA".

En este acto "LA SETEC" se compromete a hacer la entrega correspondiente a "LA ENTIDAD", como se describe a continuación:



Entregables	Descripción
Diagrama de procesos en BPMN	Diagrama con la descripción del proceso de cada institución que participa en el proceso penal identificado dentro del proyecto. Los diagramas se realizan con la notación BPMN (Business Process Modeling Notation).
Especificaciones del Diseño Lógico del Modelo del Sistema en UML:	
Especificación de los casos de uso del sistema	Relación de casos de uso derivados del modelo de procesos, que permitirán reflejar la operación a detalle de cada proceso, además identifica los operadores y cómo interactúan con su proceso y el de otros operadores.
Modelo de clases	Documento con el detalle de las clases identificadas en el proyecto. Una clase es la abstracción de un conjunto de objetos del mismo tipo. De forma complementaria una clase es una plantilla por medio de la cual se crean objetos de la clase. Este documento muestra el detalle de las clases identificadas para el sistema.
Modelo de secuencias	Documento con el detalle de cada uno de los diagramas de secuencia del proyecto. Un diagrama de secuencia, muestra en forma gráfica cómo los objetos colaboran para realizar un caso de uso. Los diagramas de secuencia muestran las relaciones de los objetos en el tiempo.
Diagrama de bases de datos con identidad relación (DER)	Documento con el detalle de la relación entre las entidades de Base de Datos. Un diagrama entidad relación muestra la relación que existe entre cada una de las clases así como la cardinalidad de las relaciones.
Documento de normalización	Documento que establece los criterios seguidos para la normalización de la Base

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller marks below it.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including several distinct signatures.

	de datos.
Código fuente (100%)	El código fuente es texto escrito en un lenguaje de programación específico y que corresponde a cada una de las funcionalidades del sistema. El código fuente de un programa describe por completo su funcionalidad. En caso de querer hacer modificaciones a funcionalidad existente, es necesario modificar el código fuente. Incluye la especificación en UML del diseño físico de acuerdo a la plataforma seleccionada (JAVA).
Código ejecutable	Conjunto de programas realizados para que la aplicación pueda ser ejecutada por cada operador.
Script de la Base de Datos	El Script de la base de datos contiene la completa descripción de la base de datos. Contiene el listado de cada una de las tablas, así como la descripción nombres de los tipos y nombres de campos que contiene cada una de ellas.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO O FALTA DE USO DEL SISTEMA.

A partir de la entrega de los archivos fuente a "LA ENTIDAD", "LA SETEC" no se responsabilizará de los daños directos o indirectos consecuentes de la utilización o imposibilidad de utilización de "EL SISTEMA". Esta excluyente de responsabilidad abarca la pérdida de datos que se produjeran con ocasión o en relación con el uso del software materia de este convenio.

En este sentido, una vez otorgado el uso y aprovechamiento de "EL SISTEMA", a favor de "LA ENTIDAD" que quedará bajo la absoluta responsabilidad de ésta, cuidando en todo momento la confidencialidad que reviste la naturaleza misma de "EL SISTEMA" y la finalidad que persigue su uso, por lo que "LA SETEC" no se responsabiliza ni compromete, desde este momento, con persona o entidad alguna respecto de cualquier perjuicio supuestamente provocado por el uso o por falta de uso de "EL SISTEMA" tanto directa como indirectamente, incluyendo interrupciones de trabajo, pérdidas de datos, pérdidas económicas o de cualquier otra índole previstas como resultado de la utilización del mismo.

CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL SISTEMA". "LA ENTIDAD" entregará la información que le solicite "LA SETEC" y le brindará las facilidades a satisfacción de ésta, a fin de supervisar el correcto funcionamiento de "EL SISTEMA". Para efecto de lo

[Handwritten signatures]

anterior, "LA SETEC" podrá realizar las visitas que estime necesarias a "LA ENTIDAD" o solicitarle información por las vías que estime conducentes. Con motivo de las acciones que "LA SETEC" lleve a cabo, "LA ENTIDAD" deberá proporcionarle la información que sea necesaria a efecto de demostrar el correcto funcionamiento de "EL SISTEMA", así como sus mejoras o adiciones, en caso de que las hubiere.

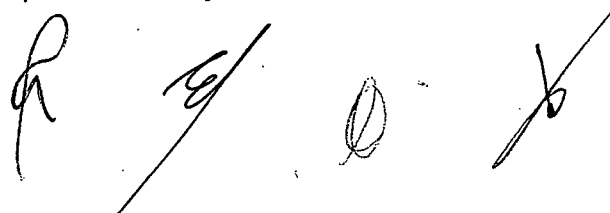
QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. A partir de que "LA ENTIDAD" tenga en su poder "EL SISTEMA", no podrá transferir, ceder o de cualquier otra forma traspasar o transmitir cualquiera de sus derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, total o parcialmente, a otra entidad federativa, ni a dependencia o institución de carácter público o privado, nacional o internacional, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA SETEC". Cualquier cesión que se lleve a cabo en contravención a lo dispuesto por esta cláusula será nula. Así también, "LA ENTIDAD" no podrá traspasar "EL SISTEMA" en si mismo, total o parcialmente, ni sus mejoras o adiciones.

SEXTA.- APOYOS RECÍPROCOS. Con independencia de la cláusula anterior, "LAS PARTES" otorgarán las facilidades y apoyos necesarios, en el ámbito de su competencia, al personal de la contraparte, para el cumplimiento de los compromisos materia del presente instrumento.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del presente convenio no repercutirá en las obligaciones derivadas de diversos instrumentos que, eventualmente, sean signados por "LAS PARTES". Así también, la suscripción del presente convenio no será motivo para que "LA SETEC" se encuentre obligada a otorgar subsidio a "LA ENTIDAD" para las diversas etapas de la implementación del sistema de justicia penal, lo cual quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones aplicables para tal efecto.

OCTAVA.- CESIÓN DE LAS MEJORAS, CAMBIOS Y MODIFICACIONES. "LA ENTIDAD" se obliga a ceder a "LA SETEC" todos y cada uno de los derechos que deriven del uso, aprovechamiento, mejoras, adiciones, correcciones, o cualquier otra modificación de "EL SISTEMA" que se ha desarrollado "LA ENTIDAD", sin que ello implique que "LA ENTIDAD" no pueda hacer uso de dichas modificaciones, por lo que expresamente "LAS PARTES" acuerdan que cualquier mejora, cambio o modificación que sea desarrollado por cada una de ellas, deberá ser suministrado mutuamente y podrá ser implementado y utilizado por "LA ENTIDAD" en los mismos términos y condiciones que se contienen en el presente convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que queda estrictamente prohibido que "LA ENTIDAD" reproduzca total o parcialmente "EL SISTEMA", así como las entregables que proporcione "LA SETEC", el software o programas de computación por tratarse de materiales, elementos y secretos industriales sin la previa autorización de "LA SETEC". Así mismo, "LA ENTIDAD" se obliga a no difundir, transmitir o proporcionar información relativa a la operación de "EL SISTEMA" a cualquier otro particular, institución o entidad federativa sin el consentimiento expreso de "LA SETEC", exceptuando de esto la información que se almacene en las bases de datos de las instituciones involucradas, de la que sólo serán responsables las mismas instituciones. De igual manera, "LA ENTIDAD" se obliga a no utilizar "EL SISTEMA", sus derivados, adaptaciones, mejoras o instrumentos que de este

 8

deriven con fines de lucro. El incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula será causal de rescisión del presente Convenio sin necesidad de declaración judicial o administrativa.

En el supuesto que alguna autoridad solicite a "LA ENTIDAD" la información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a "LA SETEC" para que esta tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a otorgar únicamente la información confidencial que le haya sido requerida. Para ese y otros efectos, la vigencia del presente instrumento será de 5 (cinco) años y la obligación de confidencialidad descrita en la presente cláusula continuará vigente para la parte receptora durante ese mismo período contado a partir de la fecha en que se concluyan las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN. "LAS PARTES" convienen, de considerarlo pertinente, que el presente acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo durante su vigencia, a fin de dar cumplimiento a satisfacción de los que suscriben, debiendo constar por escrito las modificaciones que se generen.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo de que el presente es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a suscitar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LA SETEC" y "LA ENTIDAD", de común acuerdo, y solamente en caso de subsistir discrepancia manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 11 días del mes de abril de 2013, conservando dos tantos cada parte firmante.

POR "LA SETEC"
LA TITULAR DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DEL
CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL


DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
FROMOW RANGEL

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO



LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS

EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO



DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO



GRAL. DE DIV. D.E.M. RET.
AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA DEFENSORIA PÚBLICA



LIC. ATILO DÍAZ SOSA

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE
TABASCO



LIC. JORGE ARZUBIDE DAGDUG

EL DIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
LA COMUNICACION



C. PABLO EDUARDO IBAÑEZ LOPEZ